



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2023-00338-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1115

Vista la solicitud de desistir la celebración del matrimonio presentada por la señora Lina Marcela Rivera Martínez, y como esta se ajusta a lo establecido en el art. 92 del C.G.P., se autoriza el **RETIRO** de la demanda. Como el trámite se ha surtido de manera digital, no se hace necesario hacer desglose y entrega de los documentos que acompañaron la solicitud de matrimonio, en su lugar, se ordena su **ARCHIVO**.

1

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez